



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 27 de junio de 2019 ingresó la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 29 de julio de 2019, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Metodología

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quienes contarán con un término de 15 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.*
- b) *Se creará un link a la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.*
- c) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- d) *Se establecerá una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores que conforman la misma y, de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegaran observaciones, éstas serán tomadas en cuenta.*

II.1. Se generó una mesa de trabajo para analizar los alcances de la iniciativa, la cual se realizó el 26 de agosto de 2019, estando presentes las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo, Vanessa Sánchez Cordero; el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y la secretaría técnica de la comisión.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

II.3. Finalmente, la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido y consideraciones sobre la iniciativa

En este apartado, consideraremos *las y los encargados de dictaminar* los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La iniciante dispuso en su exposición de motivos que:

«El valor fundamental de la alternancia política es que no solo cambien las personas o los partidos políticos en el poder, sino que haya un cambio positivo en el funcionamiento de las instituciones de una democracia representativa. No es solo un cambio de individuos, programas o ideologías, sino una modificación en el ejercicio del poder acompañado de una introducción de controles institucionales a la dirección gubernamental.

Por virtud de esta característica la titularidad de algunos poderes es temporal; quienes desempeñan ciertos cargos públicos lo hacen por un lapso previamente determinado; se accede a ellos mediante la consulta periódica a la opinión de la ciudadanía, que se emite por medio del sufragio libre y secreto.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apunta como elementos definitorios: "considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la sociedad".



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

De acuerdo con el Título Segundo, Capítulo 1, denominado: De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno, en su artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que hace mención "la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Ahora bien, en el artículo 49 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace mención que "es voluntad del pueblo mexicano construirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Por lo antes ya mencionado los ciudadanos emiten su voto dentro de las urnas electorales con el objetivo elegir sus gobernantes para poder ejercer su soberanía por medio de dichos poderes, y la democracia exige que existan instituciones que permitan al "pueblo soberano" expresar su voluntad y participación de esta manera el proceso de formación de la voluntad política. Esta institución puede tener un carácter directo, plebiscitario o representativo.

(...)

Lo anterior con base al Capítulo 1, denominado: Derechos y Obligaciones de los Diputados en el Título Tercero, Estatutos de Diputados, en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato que hace mención a que "los Diputados tienen la misma categoría e iguales derechos, obligaciones y garantías, los cuales serán efectivos a partir de que rinda la protesta de ley".

(...)

Con la presente iniciativa, se pretende que los treinta y seis diputados tengamos la posibilidad, en un año legislativo de presidir alguna Comisión y que para el siguiente año sea otro compañero o compañera la que pueda presidir, esto reflejaría realmente una pluralidad de las diferentes expresiones políticas y se evitaría los encargos a modo para que ciertos grupos políticos presidan según sus intereses. El proceso para determinar quién presidirá la comisión, se plantea que una vez que la Junta de Gobierno y Coordinación Política proponga al pleno la integración de cada comisión, una vez aprobado en la primera reunión elegirán los propios integrantes por mayoría cuál Diputada o Diputado será quien preside.»



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Quienes dictaminamos tenemos claro que la iniciante pretende con esta propuesta que al proponer la integración de las Comisiones Legislativas, la Junta de Gobierno y Coordinación Política postule a quienes deban presidirlas y fungir como secretario, de esa propuesta el cargo de presidente de las comisiones será por año legislativo, por lo que al inicio de cada año se elegirá entre sus integrantes a su presidente, sin posibilidad de designación en el periodo inmediato al presidente que ha terminado su periodo. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a las pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y Diputados Independientes, de tal suerte que se refleje la proporción que represente en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes, la experiencia legislativa y que no exista conflicto de intereses conforme a la legislación de la materia.

Sin embargo, en principio y derivado del análisis de los objetivos que se pretenden con dicha iniciativa, creemos que rompe con una estructura política e institucional que hasta el día de hoy funciona y da orden a los trabajos legislativos del Congreso. Es decir, con el actual esquema de designación de comisiones y las presidencias, este Congreso Local cuida que se esté ante una verdadera democracia al interior de su estructura de organización para los trabajos legislativos, con esto se logra una pluralidad y existe siempre la inclusión de las diferentes expresiones políticas entre los diputados integrantes de cada comisión, es por ello que las presidencias buscan esa representación del partido político a través de sus grupos y representaciones parlamentarias, por ello no coincidimos que deben ser rotativas y durar un año legislativo.

De igual forma no podemos dejar de señalar que la propuesta carece de técnica jurídica y no encontramos su viabilidad jurídica en su referencia al expresarla mediante la reforma al artículo 76 de la iniciativa materia de este dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

En ese sentido y dadas las consideraciones vertidas estimamos pertinente el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto y finalidades que persigue no son congruentes en sí mismos y no existe un consenso unánime en sus objetivos.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 171. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.


Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

Guanajuato, Gto., 17 de septiembre de 2019
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales


Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo


Dip. Raúl Humberto Márquez Albo


Dip. José Huerta Aboytes


Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá


Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas


Dip. J. Guadalupe Vera Hernández


Dip. Vanessa Sánchez Cordero